

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 106.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 8 de Junio último lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Mayo último lo siguiente.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una comunicacion que con fecha 7 del actual dirigió á este Ministerio el Capitan general de Castilla la nueva, haciendo presente que la comision de alojamientos de la ciudad de Guadalajara habia designado la casa que ocupa por arrendamiento un alumno de Ingenieros, para sufrir dicha carga, fundándose en una Real orden expedida por ese Ministerio en 5 de Marzo de 1838, de que no se dió conocimiento á Guerra, que anula las esenciones que corresponden y siempre han estado en práctica por lo que hace á los militares á que la misma se contrae. Enterado S. A. y tambien de lo espuesto acerca del propio asunto por el Ingeniero general en oficio de 19 del corriente, ha tenido á bien declarar, que no están sugetas al alojamiento las casas propias ó en arrendamiento que habiten los militares en activo servicio, y que reputados como tales los alumnos de la academia especial de Ingenieros, no puede ser aplicable á ellos, ni á los que se hallen en igual caso, la Real orden de 5 de Marzo citada.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia. Santander 1.º de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 108.

Proteccion y Seguridad pública.

En el tribunal de primera instancia de Torrelavega se sigue causa contra Pedro de Teran vecino de Campo de Bárcena, valle de Iguña, de las señas que á continuacion se espresan, como presunto reo de la muerte de Francisco de la Hoz vecino de Guemes ocurrida en 18 de Junio último; y habiéndose fugado dicho Teran lo aviso á vds. para que si se encontrase en alguno de los pueblos de sus respectivas jurisdicciones lo arres-ten y remitan con toda seguridad a disposicion de aquel juzgado. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 1.º de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

SEÑAS. Edad 48 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo negro con alguna cana, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, color trigueño oscuro, vestido de paño rojo, gasta gorra de piel y sombrero calañes, su oficio albeitar.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 25 del actual, se me dice lo siguiente:

«Por la orden del Serenísimo Sr. Regente del Reino de 14 del corriente está determinado que no se egecuten pagos por consignaciones anteriores á la hecha en 20 de Mayo último y con la misma queda resuelta la duda que V. S. consultaba en oficio de 7 del actual.»

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Santander 30 de Junio de 1841.—P. A. D. Sr. I.—Felipe de Ariño.

IDEM.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 del corriente mes la órden siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 18 de Mayo último lo siguiente.—Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Barcelona de órden de S. A. lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia de D. Francisco Marco y Mata, Notario de Reinos con residencia en Aytona, en solicitud de que se declarase que las Notarías no se hallan en el caso de sacarse á pública subasta á virtud de la circular expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Octubre de 839 y la de este de mi cargo de 18 del mismo para el remate de las Escribanías incorporadas al Estado. Tambien he hecho á S. A. presente lo espuesto por la Audiencia de Mallorca sobre la provision de la Notaria de la villa de Ayta, cuyo expediente instruí y suspendió su curso con motivo de oficio del Intendente de aquella provincia que pretendia se procediese a la subasta que suspendió el Tribunal, porque dudaba si debería tener lugar con respecto á las Notarías de Reinos, y lo manifestado últimamente por la Junta Gubernativa de esa provincia, á fin de que se revocase el decreto de 9 de Octubre citado. Enterado de todo y de conformidad con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia, se ha servido resolver que con arreglo al decreto de 2 de Febrero de 1840, las Notarías de Reinos estan en igual caso que los demas Oficios públicos incorporados al Estado mandados subastar para su provision, y por lo tanto comprendidos en las disposiciones de la Real órden de 9 de Octubre de 1838; y que en el caso de adjudicarse alguna Escribanía ó Notaria á persona que dejase otra vacante para cuya obtencion hubiese sufrido desembolsos á favor del Erario, deben servirle estos como parte del precio que deba satisfacer por el nuevo remate. De órden del propio Regente, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, encargándole se circule á todas las provincias.—Y lo traslado á V. S. para que haciéndola notoria en la provincia de su cargo, pueda tener el mas exacto cumplimiento; y del recibo me dará V. S. puntual aviso.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1841.—Manuel Cortés.

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Santander 28 de Junio de 1841—P. A. Felipe de Ariño.

Junta general de capitalistas, accionistas, y acreedores de los cinco gremios mayores de Madrid celebrada en 21 de Junio de 1841.

En este dia segun lo resuelto por la Junta administrativa y liquidadora y al tenor de la convocatoria circulada por diferentes medios, y reiterada hasta tercera vez, se reunieron en la casa principal de este establecimiento los interesados en él, que han tenido por conveniente legitimar su representacion, bajo la presidencia del Escmo. Sr. D. José Canga Argüelles, nombrado al efecto

por el Sr. Regente del Reino.

Ocupaban sus respectivos asientos los Sres. D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Barcenas, y D. Francisco Antonio Pando, individuos de los primeros de la Junta administrativa, y apoderados los segundos de las comunidades ó gremios mayores.

Hizose lectura de los documentos que debian ser preliminares del asunto principal, y al llegar á este sin contradiccion ni repugnancia de ninguno de los asistentes se dió cuenta de la proposicion siguiente; suscrita por los Sres. D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Barcenas y D. Francisco Antonio Pando. Pedimos á la Junta general se sirva nombrar una comision para examinar los actos de la Junta liquidadora, y su memoria asi como los artículos que somete á la resolucion de la Junta general y dar su dictamen oyendo á aquella en lo que fuere necesario.

Inmediatamente se presentó por uno de los señores vocales una adiccion á esta proposicion reducida á pedir que la comision constára de 15 personas, que su informe se extendiese tambien sobre las proposiciones que presenten los vocales de esta junta, y que le diese en el término de 30 dias; y finalmente que para alcanzar estos fines se tengan á disposicion de los vocales de la junta los libros y cuantos datos ecsistan en la casa.

Abierta discusion sobre la proposicion y su adiccion tomaron parte en ella en diferentes sentidos varios señores vocales, esponiendo sus opiniones con el mayor orden y compostura, si bien acompañadas de gran copia de razones y datos.

Terminada la discusion por declaracion de la junta, y descartadas algunas opiniones discordes, relativamente al plazo, dentro del cual se habia de presentar el dictamen de la comision, se puso á votacion y quedó aprobado lo contenido en la proposicion y adiccion precedentes.

Comenzose en seguida el nombramiento de la comision por medio de papeletas en la que tomaron parte 95 señores vocales, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido eleccion los señores siguientes, por el órden que van señalados: Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, Sr. D. Aniceto de Alvaro, Sr. D. Ramon Ovejero, Sr. D. Matias Angulo, Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. Manuel Goyri, Sr. D. Leon Garcia Villarreal, Sr. Conde de Torre Muzquiz, Sr. D. Miguel de Nájera, Sr. D. Eugenio Moreno, Sr. D. Manuel Villota y Lavin, Sr. D. Felipe Santiago de Ondategui, Sr. D. Ignacio de la Sota, Sr. D. José Hompanera de Ceballos, Sr. D. Francisco Vila Cedron.

Se acordó tambien que si alguno de estos señores estuviera imposibilitado por cualquiera motivo para desempeñar su cometido, le reemplazase el vocal que sucesivamente hubiese obtenido mayor número de votos.

Finalmente despues de acordar que continuasen las transacciones voluntarias de créditos contra la casa y de manifestar unánimemente los deseos mas vehementes de que concurrieran á las sesiones sucesivas el mayor número posible de acreedores ó sus apoderados competentemente habilitados, y habiendo manifestado que se avisaria

por medio del *Diario* y por los papeles públicos para la celebracion de la sesion inmediata, se levantó la de este dia.—*Manuel Diaz Moreno de Vivar.*

Podemos asegurar que en la noche de ayer 22 se reunió la comision nombrada por la junta general, y despues de haber nombrado presidente de ella al Escmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, y secretario á D. Francisco Vila y Cedron, se ocupó largamente del método que habia de seguir en los importantísimos trabajos que se la han cometido, y de los que deben resultar sino el restablecimiento del antiguo colosal crédito de la casa de los cinco gremios mayores de Madrid, por lo menos mejoras que vayan allanando el camino para llegar á situacion tan envidiable.

Acordaron segun parece dividirse en tantas secciones como son las que ofrece la memoria impresa y circulada por la junta administrativa y liquidadora, dando ocho dias de término para que cada una de dichas secciones ecsamine lo que á ella pertenece y den cuenta todas á la comision que ellas mismas forman.

Habiendo manifestado, por oficio, los señores Nájera y Cantero la imposibilidad en que se hallan de formar parte de la comision, fueron sustituidos por los señores D. Manuel Bárbara y D. Antonio Murga, en conformidad á lo acordado en la junta general.

ANUNCIOS.

El dia 3 del prócsimo Julio y hora de las 4 á 6 de su tarde se venderán á la menuda en la casa Aduana de esta ciudad y parage de costumbre, los géneros de prohibida introduccion procedentes de comisos que contienen las causas que á continuacion se espresan.

Causa número 50.

Veinte y dos pañuelos de algodón y seda de vara á 5 rs.

Diez y ocho id. de lino de tres cuartas á 5.

Siete varas y media de musolina moteada de vara á 6 rs.

Cuatro pares de medias blancas de algodón para muger á 6 rs.

Causa número 60.

Dos paquetes con doce piezas de cintas de hilo de pulgada escasa de ancho á $2\frac{1}{2}$ rs. pieza.

Dos paquetes con doce piezas de media pulgada de ancho á 2 rs. pieza.

Dos id. con veinte y cuatro piezas de id. á 2.

Dos paquetes con doce piezas de pulgada escasa á 2 rs. id.

Doce piezas de iladillo de algodón de colores de media pulgada á 2 rs.

Doce id. de estambre y algodón á 2 rs.

Cuarenta y ocho pañuelos de algodón blanco con lista de dos tercias á 3 rs.

Causa número 72.

Una gorra de pana ordinaria para niño en 4 rs.

Una corbata de cerda ordinaria en 6 rs.

Cuatro pares de tirautes de algodón sin ser elásticos á 2 rs. par.

Dos bolsillos de abalorio con boquilla de metal ordinario á 6 rs. cada uno.

Dos abanicos de papel muy ordinarios á medio real.

Dos pastillas de jabon de olor á 24 maravedís cada una.

Una petaca de badana de color con filete dorado en un real.

Tres relojitos de plomo que sirven de juegos de niños á 8 maravedís cada uno.

Un arca con su llave y cerraja en 8 rs.

Causa número 11.

Doscientos sesenta varas y media de percal en seis piezas de varios colores, de vara escasa de ancho á 4 rs. vara.

Cincuenta y un pañuelos de percal de vara de ancho en cinco retazos y de diferentes colores á 4 rs.

Cuarenta y seis varas y media en una pieza de percalina de media vara escasa á 2 rs.

Treinta y cinco varas en una pieza de percal blanco de algodón de cinco cuartas á 4 rs.

Causa número 12.

Una vara cutí de algodón de vara y tercia en 4 rs.

Una camisa de percal para hombre blanca en 10 reales.

Una vara de lienzo blanco de algodón de poco mas de vara de ancho en 2 rs.

Una vara percal ordinario en 2 rs.

Ocho id. percal estampado ordinario en un retal de tres cuartas de ancho á 2 rs.

Dos varas de percal azul en un retal á $2\frac{1}{2}$ rs.

Catorce varas en dos pedazos de percal azul de vara de ancho á 3 rs.

Cuatro varas y tres cuartas en cuatro retales de cutí de cinco cuartas á 4 rs.

Tres pañuelos berneses de tres cuartas y media de ancho estropeados á 2 rs. cada uno.

Tres pares de pantalones de mahon de color para chico á 8 rs. cada uno.

Causa número 29.

Doscientas diez y seis varas y media en cinco piezas cutí de algodón rayado de vara de ancho á 5 reales vara.

Causa número 21.

Doscientas veinte y tres varas y cuarta en veinte retazos de percal de tres cuartas y media de ancho y de varios colores y dibujos á 3 rs.

Diez y nueve varas y tres cuartas en dos retales de percal de dos tercias de ancho á 2 rs.

Treinta y dos varas en dos pedazos de mahon azul de cuatro cuartas y media escasas á 4 rs.

Veinte y tres id. en un retal de cutí azul rayado para pantalones de vara á 3 rs.

Cincuenta varas en una pieza de linon ú algodón de media vara de ancho muy ordinario á 2 rs.

Veinte y seis varas en una pieza de musolina rayada para cortinas de vara un poco mas de ancho á 5 rs.

Once varas en un retal de musolina moteada vara poco mas de ancho á 4 rs.

Dos pañuelos de percal de varios colores y dibujos fondo verde de cinco cuartas á 6 rs.

Quince pañuelos de percal de varios colores y dibujos en tres retales y de vara de ancho á 4.

Seis id. en un retal de tres cuartas y media de ancho á 3 rs.

Ocho id. en dos retales de musolina de vara de ancho y con motitas encarnadas á 5 rs.

Doce id. de id. en un retal blancos de vara escasa á 4 rs.

Cinco id. sueltos de muselina con cenefa estampada de dos tercias de ancho á 2 rs. y 17 mrs.

Cuatro id. de madrás negros con cenefa de cinco cuartas de ancho á 5 rs.

Doce piecitas de rebena de diferentes colores á 2 rs.

Viente y una varas y media de calicu de tres cuartas de ancho en tres retales á 2 rs. vara.

Causa número 18.

Treinta y tres varas en una pieza percalina de algodón para forros de cinco cuartas de ancho color verde á 4 rs.

Cuarenta y cuatro varas y media en una pieza de id. de vara á 3 rs.

Doscientas veinte y seis varas y media en cuatro piezas de id. de varios colores y de tres cuartas de ancho á $2\frac{1}{2}$ rs. vara.

Cuarenta y nueve varas y media de calicu ó sea indiana ordinaria de tres cuartas y media de ancho á $2\frac{1}{2}$ rs. vara.

Doce varas y media en un retal de mahon azul de dos tercias á 3 rs. vara.

Treinta varas y tres cuartas en una pieza id. de tres cuartas poco mas de ancho á 4 rs. vara.

Once varas y tres cuartas cutí de algodón para pantalones de vara y terciá á 5 rs.

Cuatro varas y media id. de cinco cuartas á $4\frac{1}{2}$ reales.

Doce pañuelos de algodón llamados bearneses de vara de ancho á 3 rs.

Veinte y cinco pañuelos de coco de fondo azul y flores amarillas de vara en cuadro á 4 rs.

Trece pañuelos de percal estampado de vara poco mas á 6 rs.

Setenta y seis varas y media en tres piezas de coco blanco de vara poco mas, clase comun á 4 rs.

Noventa y tres varas en tres piezas de musolina labrada de vara de ancho á 6 rs.

Seis pañuelos de musolina con un ligero bordado á mano en los cuatro remates de vara escasa á 8 rs. cada uno.

Cinco varas en dos retales de tejido de lana y

algodon para chalecos ordinarios de dos tercias de ancho á 8 rs. vara.

Ciento noventa y siete varas y media en cinco piezas de percal de varios colores de tres cuartas y media de ancho á 4.

Ciento ocho varas y media de percal en cuatro piezas de varios colores de vara de ancho á 5.

Cuarenta y una varas en una pieza de tres cuartas y media de ancho y á 4 rs.

Santander 26 de Junio de 1841.—El Interventor, Benigno Jaso.—Conforme con el libro de toma de razon.—Lopez.

D. FELIPE DE ARIÑO,

Intendente Subdelegado de Rentas interino de la provincia de Santander de que certifica el infrascrito escribano de las mismas.

Hago saber: Que el Martes 13 del corriente Julio á las 12 se venderán en remate público y en el mejor postor en el despacho de esta Intendencia y Subdelegacion dos pisos de casa con su desban y vuelo radicantes en la calle del Mar de esta ciudad lindantes al sur con la plaza Nueva, al nordeste casa de D. Mateo Ruiz y al bendabal otra de D. Juan Pablo Aguirre tasados en catorce mil doscientos cincuenta rs. Estas fincas propias de D. José Antonio Cagigal vecino de esta ciudad: se venden para hacer pago á la Hacienda pública de diez y ocho mil setecientos diez y seis rs. veinte y tres mrs. que adeuda y en que fue alcanzado D. José Gregorio Cagigal Administrador separado de efectos estancados del partido de Entrambas-aguas, los que quieran dichos pisos de casa acudirán al citado remate y antes al oficio del actuario por el que se admitirán las proposiciones razonables. Santander 2 de Julio de 1841.—Felipe de Ariño.—Por mandado de S. S., D. Tomás C. Agüero.

El Ayuntamiento de Entrambas-aguas autorizado por la Escma. Diputacion provincial, saca á público remate dos pedazos de terreno monte carrascoso, erial y poblado de arbustos de encina, agracio y aborto su cabida de 400 carros lo poblado y 135 lo erial, propios del concejo y vecinos del pueblo del Bosque, para cuyo efecto se señalan los dias 10, 15 y 18 del corriente Julio en las salas del Ayuntamiento y hora de las dos de su tarde. El remate se celebrará bajo las condiciones que se manifestarán al público, y se adjudicará en el último y mejor postor.—P. A. D. A. C.—José Lavin, Secretario.

Por renuncia del maestro de instruccion primaria D. Gaspar Antonio Palacio, se halla vacante esta plaza dotada con ochocientos rs. anuales y medio celemin de maiz cada escolar en el Ayuntamiento de Entrambas-aguas, pagados los primeros de los fondos de arbitrios municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes por escrito en el término de un mes que se contará desde el dia de este anuncio á su secretario, cuya plaza pasado el término señalado provehera el Ayuntamiento en uso de las facultades que le concede la ley.—José Lavin, secretario.

IMP. DE MARTINEZ.